

GUÍA 3: DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL USO DE LOS CONOCIMIENTOS COLECTIVOS



Colaboradores:









Guía 3: Distribución de los beneficios derivados del uso de los conocimientos colectivos

©2022

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)

Calle de la Prosa 104 - San Borja, Lima, Perú Teléfono: (51-1) 224 7800 E-mail: patenta@indecopi.gob.pe

Textos: Luis Dávalos y Sofía Vargas

Asesoría en educación intercultural: Maritza Nuñonca

Asesoría técnica y edición de textos: Liliana Palomino y Sara Quinteros (Indecopi)

Diseño, diagramación e ilustraciones: Luis Núñez

Con apoyo del Proyecto GEF ABS Nagoya

Síguenos: Indecopi Oficial







http://www.indecopi.gob.pe

Objetivo:

Esta guía ha sido elaborada a fin de orientar a los pueblos indígenas u originarios, y a sus organizaciones, sobre una de las condiciones establecidas en el marco de la Ley 27811 y en el Protocolo de Nagoya para la distribución de los beneficios derivados por el uso comercial de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, como son los Contratos de Licencia por el uso de estos.

A quienes está dirigida:

Esta guía está dirigida a miembros de los pueblos indígenas u originarios, los que tienen derechos anteriores a la formación del Estado peruano, mantienen una cultura propia, un espacio territorial y se autorreconocen como tales, y pueden ser tanto amazónicos como andinos. También está dirigida a sus organizaciones representativas.

Resumen:

La guía explica en forma clara y sencilla lo que significa la distribución de los beneficios derivados del uso de los conocimientos colectivos, en el marco de lo dispuesto en la Ley 27811, así como las condiciones que deben considerarse en los contratos de licencia, a suscribir entre la organización representativa del pueblo que posee un conocimiento colectivo y el interesado en el uso comercial del mismo.









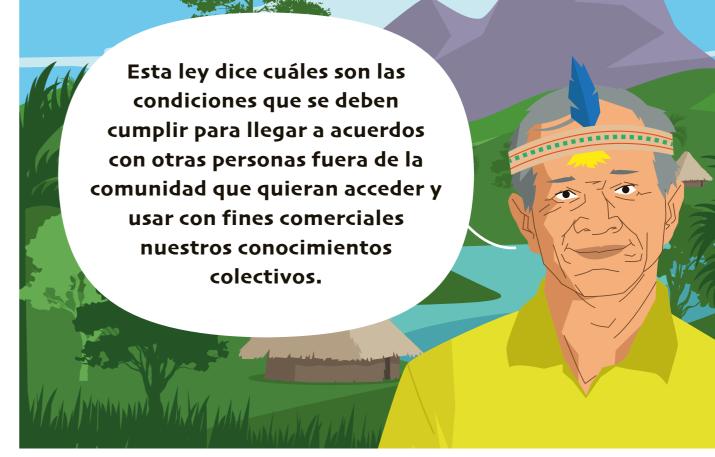




¿QUÉ SON LOS CONOCIMIENTOS COLECTIVOS VINCULADOS A LOS RECURSOS BIOLÓGICOS?

- ► Los conocimientos colectivos, o saberes ancestrales, son la sabiduría que aprendemos de nuestros padres y abuelos, y que usamos en varios aspectos de nuestra vida cotidiana.
- Los recursos biológicos son los elementos vivos de la naturaleza, como las plantas y los animales.
- ► Los conocimientos colectivos asociados a los recursos biológicos son los saberes que tenemos los pueblos indígenas sobre las plantas que podemos usar como medicina, como alimento, para colorear nuestros textiles, o para protegernos del sol.
- ► Los conocimientos colectivos vienen siendo usados a lo largo de la historia por nosotros, los pueblos indígenas; pero, además, pueden ser usados por otros grupos en beneficio de la humanidad.
- ► Los pueblos indígenas tenemos derecho a decidir sobre el uso de nuestros conocimientos colectivos.





CONDICIONES PARA EL USO DE LOS CONOCIMIENTOS COLECTIVOS:



Debemos estar bien informados sobre la actividad que se quiere realizar antes de tomar una decisión.

Los interesados en acceder a nuestros conocimientos, y nosotros, los pueblos indígenas, tenemos que estar de acuerdo con las condiciones para el uso comercial.





Debemos recibir beneficios por las actividades comerciales que se van a realizar con nuestros conocimientos colectivos.



¿Un "contrato de licencia de uso"? Uy, Valentín, no te pongas pesado, ieso suena muy difícil!



Sí Juanita, es verdad que puede parecer complicado, pero es necesario que conozcamos bien esto, porque como es un contrato, su cumplimiento es obligatorio.

Este contrato se usa solo para aquellos conocimientos que no son conocidos por las demás personas, es decir, cuando todavía no son públicos. Además, nos dice cómo deben repartirse los beneficios. Nosotros, los pueblos indígenas, también debemos beneficiarnos de estas actividades.



¿Y cómo nos beneficiamos de esas



Por ejemplo, las personas que accedan a nuestros conocimientos para fabricar protectores solares, medicamentos u otros productos, pueden venderlos y generar ganancias. Ese es un beneficio.

Pero tú hablaste de una repartición de los beneficios. ¿Cómo sería eso?

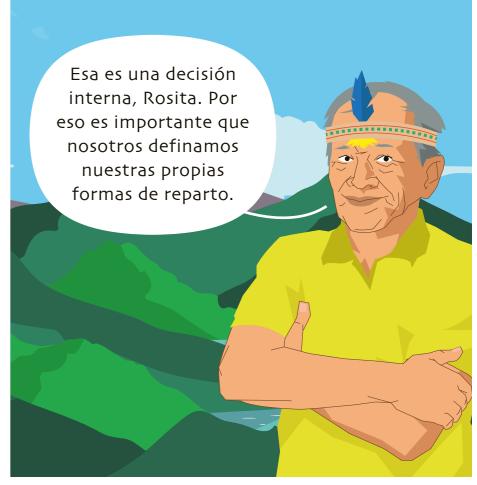
La ley dice que la distribución de los beneficios debe ser justa y equitativa. Nos indica también que la repartición debe beneficiar a la comunidad que da el conocimiento y también a todos los pueblos indígenas del Perú.



Como se trata de nuestros conocimientos colectivos, de acuerdo con la ley, a la comunidad le correspondería un primer pago, que puede ser monetario o no; y, además, por lo menos el 5% de las posteriores ganancias totales; y al conjunto de los pueblos indígenas le correspondería por lo menos el 10%.



Y si el pago es en dinero, ¿cómo nos lo repartimos dentro de la comunidad?















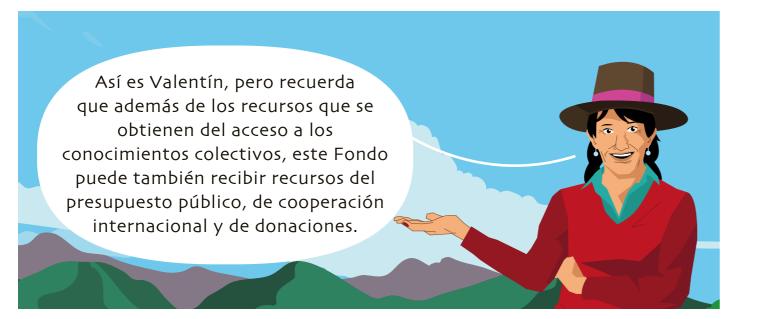


El Fondo es manejado por representantes de las organizaciones indígenas, que conforman un Comité Administrador; pero todos nosotros tenemos derecho a acceder a él.



Los Pueblos Indígenas o comunidades, podemos solicitar el financiamiento para el desarrollo de proyectos, que son evaluados por este Comité Administrador. Por ejemplo, podemos solicitar un proyecto para la crianza de animales, como cuyes, peces, aves; también un proyecto para elaborar artesanías que nos ayude a vivir mejor en la comunidad.





PRINCIPALES IDEAS DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS:

- ► Los beneficios que obtengan los pueblos indígenas por permitir el uso con fines comerciales de sus conocimientos colectivos deben ser monetarios y, además, se pueden incluir otras retribuciones no monetarias, como obras o proyectos.
- ► La ley indica que hay un primer pago (monetario o no), y una retribución monetaria de al menos 5% del valor total de las ventas, antes de impuestos resultantes de la comercialización del producto.
- ► La comunidad debe considerar sus propias formas internas de reparto.
- ▶ Quien usa un conocimiento colectivo con fines comerciales, también debe destinar al menos 10% del valor de las ventas totales, antes de impuestos resultantes de la comercialización del producto, al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que busca beneficiar a comunidades que no tienen contratos.











Indecopi:

- ► El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) es la Autoridad Nacional Competente y tiene entre sus funciones proteger y registrar los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- ► En caso de que se revelen, adquieran o usen los conocimientos colectivos sin el consentimiento de los pueblos indígenas y de manera desleal, tiene la potestad de aplicar una sanción de multa de hasta 150 UIT.
- ▶ Brinda asesoría a los pueblos indígenas para el registro y protección de sus conocimientos colectivos.





